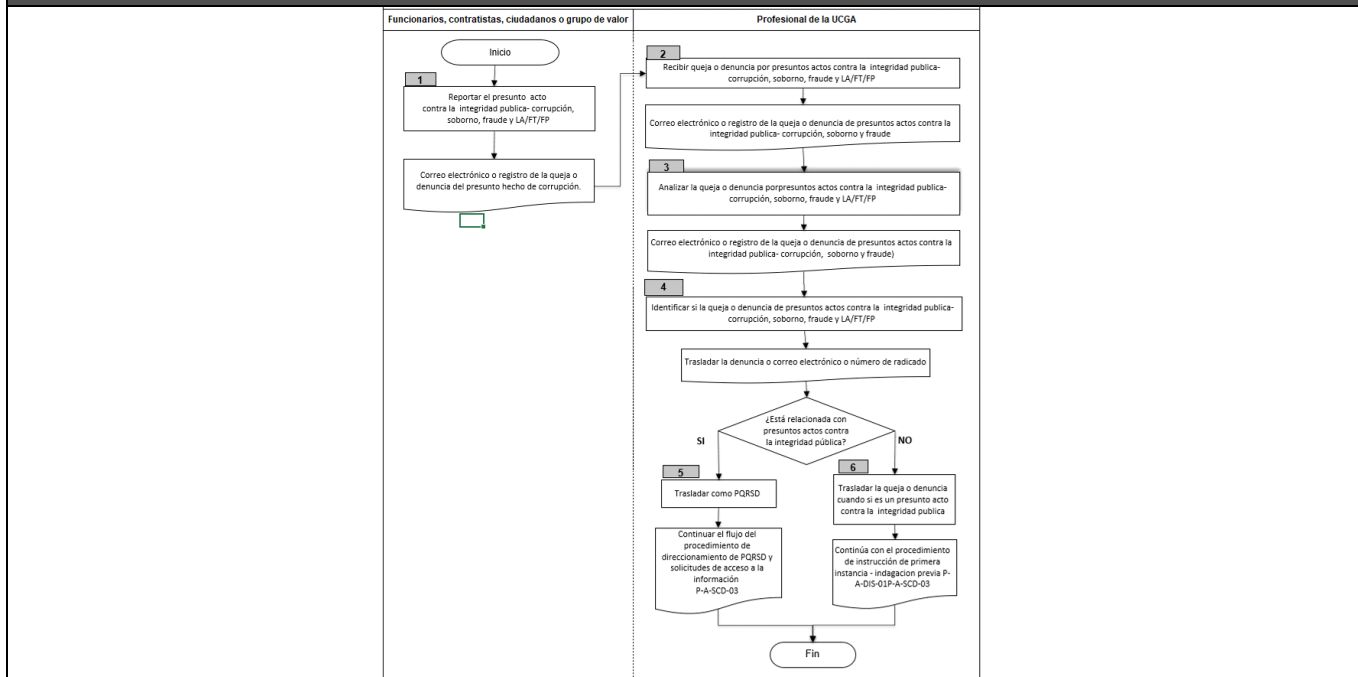


MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Versión: 1	ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS CONTRA LA INTEGRIDAD PÚBLICA - CORRUPCIÓN, LA/FT/FP, SOBORNO Y FRAUDE Proceso: Servicio al Ciudadano Vigencia: 10/09/2026	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión Código: P-A-SCD-06
1. OBJETIVO(S)	Establecer las acciones, lineamientos y responsabilidades para la operación del canal institucional de denuncias por presuntos actos de corrupción y del buzón ético (soytransparente) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de garantizar la recepción, trámite y respuesta oportuna, confidencial y efectiva de las denuncias, en concordancia con la Guía para la Gestión Integral de Riesgos de Corrupción en Entidades Públicas, versión 7, del Departamento Administrativo de la Función Pública.	
2. ALCANCE	Este procedimiento aplica a la gestión integral de las denuncias por presuntos actos de corrupción y reportes al buzón ético (soytransparente) que involucren servidores públicos, contratistas, particulares que administren recursos públicos o ejerzan funciones públicas en el sector ambiente, así como hechos de corrupción relacionados con la misión, procesos y proyectos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Inicia con la recepción de la denuncia por presuntos actos contra la integridad pública-corrupción, soborno, fraude y LA/FT/FP a través de los canales institucionales definidos (plataforma soytransparente, página web, correo institucional, radicación presencial o escrita) y finaliza con el traslado de la queja o denuncia al Grupo de Control Interno Disciplinario.	
3. POLITICAS DE OPERACIÓN	Para garantizar una gestión eficiente, respetuosa y coherente con los principios institucionales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el proceso de Relacionamiento con la Ciudadanía se regirá por las siguientes políticas de operación: 1. Garantizar un trato digno, respetuoso e incluyente a toda persona que formule una denuncia, sin discriminación alguna y sin exigir identificación cuando la ley permita el anonimato. 2. Asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad del denunciante, de conformidad con la Constitución, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1581 de 2012 y las demás normas de protección de datos y de denunciantes de buena fe. 3. Utilizar exclusivamente los canales oficiales dispuestos por el Ministerio (soytransparente, buzón ético, formularios web y canales de correspondencia) para la recepción de denuncias por corrupción. 4. Tramitar las denuncias en estricto orden de llegada, respetando los términos legales y los plazos internos definidos en el Sistema Integrado de Gestión, salvo los casos de prioridad por gravedad o riesgo inminente. 5. Verificar la competencia del Ministerio frente a los hechos denunciados y, cuando no lo sea, orientar o remitir a la entidad competente conforme al marco normativo aplicable. 6. Brindar información clara, accesible y comprensible sobre el procedimiento y el estado de la denuncia, evitando tecnicismos innecesarios y asegurando lenguaje ciudadano. 7. Registrar todas las denuncias en los sistemas de información institucionales definidos, garantizando trazabilidad, integridad y conservación de la evidencia. 8. Articular la información derivada de las denuncias con la gestión de riesgos de corrupción, el programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP del Ministerio y los instrumentos de control interno. 9. Establecer medidas para prevenir represalias contra denunciantes, testigos y demás personas que colaboren de buena fe con la información. 10. Promover el uso del canal de denuncias y del buzón ético mediante estrategias de difusión y pedagogía en transparencia, integridad y lucha contra la corrupción.	
4. NORMAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA	- Constitución Política de Colombia (arts. 2, 13, 23, 40, 74, 123, 209, 270), que establece los principios de transparencia, participación, moralidad administrativa y control ciudadano. - Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción. - Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. - Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. - Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición. - Ley 2195 de 2022 Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones - Decreto 2641 de 2012, por el cual se adoptan los estándares mínimos de gestión de peticiones, en el marco del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. - Decreto 612 de 2018, por el cual se fijan directrices para la integración de planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. - Decreto 2106 de 2019, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos en la administración pública. - Guía para la Gestión Integral de Riesgos de Corrupción en Entidades Públicas, versión 7, del Departamento Administrativo de la Función Pública. - Política de Integridad y Transparencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (si existe como acto administrativo específico). - Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP del Ministerio (versión vigente). - Carta de trato digno a la ciudadanía del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. - Manual de Sistema Integrado de Gestión y demás procedimientos asociados al Proceso Servicio a la Ciudadanía.	

5. PROCEDIMIENTO

5.1 FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO



5.2 ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO

Nº.	ACTIVIDAD	CICLO PHVA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PC	REGISTRO
1	Reportar el presunto acto contra la integridad publica- corrupción, soborno, fraude y LA / FT / FP	P	Reportar el presuntos actos contra la integridad publica-corrupción, soborno, fraude y LA / FT / FP a través del formulario de PQRSD / Denuncias dispuesto en la página web oficial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (https://www.minambiente.gov.co), o a través del correo soytransparente@minambiente.gov.co diligenciando la información mínima requerida (anónimo o con datos, descripción y evidencias).	Funcionarios, contratistas, ciudadanos o grupo de valor		Correo electrónico o registro de la queja o denuncia del presunto hecho de corrupción
2	Recibir queja o denuncia por presuntos actos contra la integridad publica- corrupción, soborno, fraude y LA / FT / FP	P	Recibir la queja o denuncia del presuntos actos contra la integridad publica- corrupción, soborno, fraude y LA / FT / FP que contiene la presunta irregularidad disciplinaria.	Profesional de la UCGA		Correo electrónico o registro de la queja o denuncia de presuntos actos contra la integridad publica - corrupción, soborno, fraude y LA/FT/FP
3	Analizar la queja o denuncia por presuntos actos contra la integridad publica- corrupción, soborno, fraude y LA / FT / FP	H	El profesional de la UCGA debe revisar que la queja o denuncia por presuntos actos contra la integridad publica- corrupción, soborno, fraude y LA / FT / FP , contenga los datos del denunciante, la narración de los hechos y las evidencias respectivas.	Profesional de la UCGA	X	Correo electrónico o registro de la queja o denuncia de presuntos actos contra la integridad publica - corrupción, soborno, fraude y LA/FT/FP

Nº.	ACTIVIDAD	CICLO PHVA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PC	REGISTRO
4	Identificar si la queja o denuncia de presuntos actos contra la integridad publica- corrupción, soborno, fraude y LA / FT / FP	V	Revisión y clasificación preliminar del reporte de la información allegada para verificar la competencia y determinar la ruta institucional aplicables en el caso que sea un presunto acto contra la integridad publica- corrupción, soborno, fraude y LA / FT / FP o si por el contrario debe continuar el conducto regular de una PQRSDF. ¿Está relacionada con presuntos actos contra la integridad publica- corrupción, soborno y fraude? Si: Continúa actividad. 6 No: Continúa actividad. 5	Profesional de la UCGA	X	Trasladar la denuncia o correo electrónico o número de radicado
5	Trasladar la queja o denuncia cuando no es un presunto acto contra la integridad publica- corrupción, soborno, fraude y LA/FT/FP	A	Dar traslado de la queja o denuncia a través de los canales dispuestos por el proceso de servicio al ciudadano para que continúe como una PQRSDF normal (Sistema de Gestión Documental las comunicaciones ingresadas a través del correo info@minambiente.gov.co y Formulario Web)	Profesional de la UCGA		Continuar el flujo del procedimiento de direccionamiento de PQRSDF y solicitudes de acceso a la información P-A-SCD-03
6	Trasladar la queja o denuncia cuando si es un presunto acto contra la integridad publica- corrupción, soborno, fraude y LA/FT/FP	A	Remitir al Grupo de Control Interno Disciplinario la queja o denuncia del presunto acto contra la integridad publica - corrupción, soborno, fraude y LA / FT / FP para continuar con el conducto regular y adoptar la decisión que en derecho corresponda.	Profesional de la UCGA		Continúa con el procedimiento de instrucción de primera instancia - indagación previa P-A-DIS-01

6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

***CORRUPCIÓN:** aquellos comportamientos que reporten un beneficio a su autor y que afecten a la administración pública, la fe pública, el interés general o al patrimonio del Estado, cuando sean cometidas dentro de un contexto en el que el autor abuse del poder que se deriva de su posición pública, de su relación con los funcionarios públicos encargados de tomar las decisiones que dan origen a dichos comportamientos, o que, en cualquiera de los dos casos anteriores, le permitan al autor distorsionar las políticas públicas en detrimento de sus beneficiarios.

*** FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FP):** Corresponde a cualquier acto de provisión de fondos o servicios financieros (a través de activos, recursos o intermediarios) que se utilice, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, transbordo, brokering, transporte, transferencia o uso de armas de destrucción masiva (nucleares, químicas o biológicas), incluidos sus sistemas de entrega o materiales conexos, en contravención de las leyes nacionales e internacionales

***FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT):** Corresponde al suministro, recolección o provisión de fondos, bienes o servicios destinados a financiar a organizaciones terroristas, a terroristas individuales o a la realización de actos terroristas

***LAVADO DE ACTIVOS (LA):** Es el proceso mediante el cual organizaciones criminales o delincuentes buscan dar apariencia de legalidad a recursos, fondos o bienes originados de actividades ilícitas (como narcotráfico, extorsión, corrupción, entre otros), para incorporarlos al sistema económico y financiero de un país.

***PQRSDF:** Petición, queja, reclamo, sugerencia, denuncia.

***QUEJA:** Una de las formas en que se acciona o se pone en movimiento el proceso disciplinario, el cual es fuente de comportamiento de los servidores públicos, en ejercicio de sus funciones.

***UCGA:** Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto y Servicio a la Ciudadanía.